RESOLUCIÓN No. 549
(Agosto 10 DE 2021)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y ESTÍMULOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA PARA LA VIGENCIA 2021"

El gerente del Instituto Departamental del deporte **INDEPORTES (CAUCA),** en uso de sus facultades conferidas por la junta directiva de le entidad y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que el literal e) del artículo 16 del Decreto 1567 de 1998 consagra que los programas de bienestar social, entre otros, serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que es deber de las entidades organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, los programas de bienestar social tienen el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores públicos en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley".

Que los artículos 2.2.10.8 y 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, señalan que los planes de estímulos e incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por

objeto otorgar reconocimiento por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades y que el jefe de cada entidad adoptara anualmente el plan de incentivos institucionales.

Que el gerente del Instituto Departamental de Deportes del Cauca aprobó la propuesta del Plan de Bienestar Social e Incentivos y Estímulos presentada por Talento Humano.

Que el artículo 1° del Decreto 894 de 2017, contempla que: "Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad (...)."

Que en cumplimiento de la normatividad enunciada, es necesario adoptar Plan de Bienestar Social e Incentivos y Estímulos para los servidores públicos del Instituto Departamental de Deportes del Cauca para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADOPTAR el Plan de Bienestar Social e Incentivos y Estímulos para los servidores públicos del Instituto Departamental de Deportes del Cauca – INDEPORTES CAUCA para la vigencia 2021, el cual se encuentra a nexo a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Son compromisos de los servidores públicos del Instituto Departamental de Deportes del Cauca – INDEPORTES CAUCA:

1. Participar activamente de las actividades de Bienestar Social promovidas por el área de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Realizar la inscripción (en caso de requerirse) en las actividades de Bienestar Social, en los tiempos establecidos por el área de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo, y siguiendo el procedimiento que éste indique.

3. Realizar la Encuesta de Satisfacción una vez finalizada la actividad de Bienestar en la que el funcionario y/o sus familias hubiesen participado, en los tiempos establecidos por el área de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO: EVALUACIÓN. El área de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la implementación de la evaluación de percepción y a la cobertura de cada actividad, realizará la medición y el respectivo análisis a nivel de satisfacción y cobertura de las actividades desarrolladas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 10 días del mes de agosto de 2021.

OLIVER CARABALI BANGUERO
Gerente

Proyecto: Luzdelmi Ramos Balanta – PU Gestión Humana y Control Disciplinario Interno
Proyectó/Revisó: Anyela Marcela Palacios Gutiérrez – Subgerente Administrativa y Financiera